

**CIRCULAR EXTERNA**

1000 - 0062

Bogotá, 23 DIC. 2014

PARA: Secretarios(as) distritales y departamentales de Salud Pública,  
Coordinadores(as) Laboratorios de Salud Pública.

Asunto: Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 2338 del 2013

El Ministerio de Salud y Protección Social en ejercicio de sus facultades legales publicó la Resolución 2338 del 28 de Junio del 2013, en la cual se establecen directrices para facilitar el acceso diagnóstico de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y los lineamientos para el entrenamiento en pruebas rápidas de VIH, sífilis y otras ITS.

En la Resolución 2338 del 2013, se menciona en el ítem de Capacitaciones y Seguimiento que:

Los Laboratorios de Salud Pública (LSP) serán responsables de: *"Mantener un registro actualizado del personal capacitado e informarlo al Instituto Nacional de Salud (INS), semestralmente.- Capacitar a su red de laboratorios y a los profesionales (médicos y enfermeras) y personal auxiliar de enfermería.- Elaborar y remitir a su red de laboratorios el cronograma para la realización del control de calidad directo e indirecto y supervisiones.- Evaluar la implementación de esta estrategia y hacer seguimiento a su red de laboratorios y a los profesionales y personal auxiliar de enfermería que aplican estas pruebas, con el fin de garantizar el control de calidad.- Informar al grupo de vigilancia y control en salud pública departamental, cuando se identifiquen instituciones que utilicen pruebas con baja especificidad y sensibilidad, para que se tomen las medidas pertinentes."*

Así mismo, se establece para el **INS** las siguientes funciones:

*"- El entrenamiento de formadores (tutores), que serán los profesionales designados por los laboratorios de salud pública, acompañando las capacitaciones a nivel local a solicitud de los entes territoriales.- La evaluación del desempeño mediante control de calidad directo e indirecto a los laboratorios de salud pública.- El monitoreo y seguimiento de las acciones ejecutadas por los laboratorios de salud pública, al*

**Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia**

Comutador: (1) 220 7700 Ext. 1703 - 1704

fax 220 7700 Ext. 1283 - 1269

e-mail: [contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co) Página web: [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 113 400



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*igual que mantendrá actualizado el registro nacional de los profesionales certificados por dichos laboratorios*

En el ítem de Control de calidad de las pruebas rápidas establece:

*“El control de calidad de estas pruebas es de carácter obligatorio, al igual que para las demás*

*Pruebas convencionales utilizadas (control de calidad indirecto y directo), de acuerdo con el nivel de competencia establecido en el Decreto 2323 de 2006. Estos controles estarán bajo la responsabilidad de los Laboratorios de Salud Pública (LSP), departamentales y distritales.*

**Control de calidad directo**

*Los laboratorios de salud pública enviarán un panel de 5 muestras caracterizadas (dos sueros pareados y uno individual para evaluar concordancia y reproducibilidad), mínimo dos veces al año a los laboratorios de su red departamental. De igual manera, cualquier estrategia que emplee pruebas rápidas deberá ser objeto del control de calidad directo, priorizando el recurso humano recién entrenado.*

**Control de calidad indirecto**

*Los servicios de salud que hacen parte de la red departamental y que cuenten con laboratorio clínico sin importar su nivel de atención o cualquier estrategia que esté realizando pruebas rápidas (siempre que se pueda garantizar la conservación adecuada de las muestras), remitirán trimestralmente un porcentaje de las muestras reactivas y no reactivas a los laboratorios de salud pública.*

*Si el número de muestras procesadas por pruebas rápidas en el trimestre es menor o igual a diez (10), se deberá enviar la totalidad de las muestras al laboratorio de salud pública. Si el número de muestras procesadas es mayor a diez (10) pruebas rápidas, se deberán enviar mínimo dieciséis (16) muestras, incluyendo muestras con resultados reactivos y no reactivos. A su vez, los laboratorios de salud pública enviarán un porcentaje de estas muestras al Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con el cronograma del control de calidad de los Grupos de Virología y Microbiología de la Dirección de Redes.*

*Este control de calidad indirecto, en cuanto se torna de difícil implementación en los sitios que no cuentan con laboratorio, conllevará que cada laboratorio de salud pública departamental evalúe la viabilidad de su realización y establezca las estrategias para su implementación. Una estrategia por implementar será el seguimiento de los resultados de las pruebas complementarias realizadas a los usuarios que inicialmente fueron detectados con pruebas rápidas*

**Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia**

Conmutador: (1) 220 7700 Ext. 1703 - 1704

fax 220 7700 Ext. 1283 - 1269

e-mail: [contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co) Página web: [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 113 400



**Supervisión técnica**

*Se realizarán visitas de supervisión por parte de los Laboratorios de Salud Pública (LSP), priorizando aquellos sitios donde se aplican pruebas rápidas fuera del contexto de laboratorio clínico."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el INS en ejercicio de sus facultades legales, contempladas en el artículo 2o del Decreto 2774 de 2012 y en la Resolución 2338 de 2013, solicita a los LSP el envío semestral de las bases de datos del personal de salud (médicos, enfermeras y auxiliares de enfermería) capacitado en la realización de pruebas rápidas en cada departamento, cronogramas de capacitación y de control de calidad de su red de laboratorios, así como las actividades de seguimiento al personal de salud entrenado en la realización de las pruebas rápidas: control de calidad directo o como evidencias de la implementación de la Resolución 2338 del 2013.

Para el envío de la información relacionada con la capacitación en la realización de las pruebas rápidas al personal de salud se debe utilizar la tabla en Excel adjunta a la presente circular que remitirá el INS a la cuenta de correo electrónico de los coordinadores de los LSP.

Los LSP deben enviar la información solicitada a los siguientes correos electrónicos [apaehm@ins.gov.co](mailto:apaehm@ins.gov.co); [ebarros@ins.gov.co](mailto:ebarros@ins.gov.co); [cduarte@ins.gov.co](mailto:cduarte@ins.gov.co).

De requerir alguna guía o ayuda para la realización de estas actividades solicitarla a las citadas direcciones electrónicas.

Cordialmente,



FERNANDO DE LA HOZ RESTREPO  
Director General  
Instituto Nacional de Salud

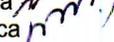
**Anexo 1:** Resolución 2338 del 2013

**Anexo 2:** Tabla de Excel adjunta.

**Proyecto:**

Johana Rodríguez- Referente por laboratorio de VIH – Grupo de Virología - INS   
Jenny Zambrano – Referente por laboratorio de Sífilis – Grupo de Microbiología – INS.

**Revisó:**

Esther Cristina Barros – Profesional Especializado LNR   
Carolina Duarte – Coordinadora Grupo de Microbiología   
Andrés Páez Martínez – Coordinador Grupo de Virología   
Mauricio Beltrán Duran– Director Redes en Salud Pública 

Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia

Commutador: (1) 220 7700 Ext. 1703 - 1704

fax 220 7700 Ext. 1283 - 1269

e-mail: [contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co) Página web: [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)

línea gratuita nacional: 018000 113 400

